

NOTA ACLARATORIA

En referencia a la consulta informativa siguiente:

“Nos gustaría presentarnos al concurso de limpieza de los centros educativos de Málaga y al estudiar el Lote 1 veo que las horas a subrogar que aparecen en el PPT son muy inferiores a las que indican en el anexo II. Ejemplo, en el anexo II piden 239 horas diarias para el lote 1, si las multiplicamos por los 163 días aprox de servicio darían 38.957 Hs y sin embargo la plantilla a subrogar hace 22.920 Hs. ¿Es correcto? ¿existe algún tipo de ampliación del servicio? Les agradecería que nos lo aclarasen”.

PRIMERO. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que regirá en la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, se indica:

“Apartado 8º.- PERSONAL EXISTENTE EN CADA UNO DE LOS CENTROS.

*El detalle del personal que presta sus servicios en cada uno de los centros se detalla en el **Anexo núm. III (PPT)**, determinando el número de horas de servicio que realizan y la fecha de inicio de su actividad en el centro.*

Según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de Málaga y provincia, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en las distintos centros, que es el que se detalla en el citado Anexo III (PPT).

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del centro, será la adecuada en número y cualificación para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos, zonas, tiempos o cargas de trabajo, que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por el responsable del contrato, previo visto bueno de la Dirección del Centro. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral.”

SEGUNDO. El servicio se prestará, previsiblemente, en el período comprendido **entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 octubre de 2025, en un total de 273 días máximo de trabajo efectivo.**

TERCERO. *El art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.*

A fin de poder cumplir con esta disposición, las actuales empresas adjudicatarias han facilitado la información que se relaciona en el Anexo III (PPT) sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas actualmente adjudicatarias de este servicio, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos.